

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Azangihua, 17 de marzo del 2023

OFICIO N° 007-2023-I.E. N°0281/C.P.A.

SEÑORA: Directora de la UGEL - EL DORADO
Profesora: María Carolina Pérez Tello.

ASUNTO: Da posesión de cargo a docente contratado.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Dirección de la I.E. N°0281 del Centro Poblado de Azangihua, distrito de Agua Blanca, provincia El Dorado, región San Martín, y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que; con fecha 17 de marzo se dio posesión de cargo a la profesora Roxana Jovanny Alvarado Tuñoque, para cubrir una plaza vacante de contrato desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del presente año 2023. Adjunto copia de acta de adjudicación.

Propicia es la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL EL DORADO
CENTRO POBLADO AZANGIHUA

Prof. Edmundo Escobar Angulo
DIRECTORA



ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2023

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: ALVARADO	Dirección	: jr. federico villareal 815 tucume
Apellido Materno	: TUNOQUE	Celular	: 981189324
Nombre(s)	: ROXANA JOVANNY	Correo	: roxanaalvardo_1982@hotmail.com
DNI	: 41831200	En Letras	:
Puntaje	: 61		
Etapas de Contratación	: PUN		



DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR
Código de Plaza ¹	: 1194213111P2
Vigencia del Contrato	: 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023
Motivo de Vacancia	: RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: BARRERA RENGIFO, CARLOS
Institución Educativa	: 0281
Tipo de Institución Educativa	: MULTIGRADO
Área Curricular/ Especialidad	:
Especialidades a dictar	:
Jornada Laboral	: 30
Nivel / Ciclo	: Primaria
Distrito ²	: AGUA BLANCA
Lugar	: AZANJHUA
Centro de estudio	: ISP PRIVADO "JORGE BASADRE" - CHICLAYO
Especialidad del Título	: PRIMARIA
Grado Académico	: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 0064045-P-DRE-CH
Nivel de dominio mínimo	:
N° de Expediente	: UD23-01297
N° Folios	: 108
Fecha de Expediente	: 01/02/2023

San José de Sisa, 16 de Marzo de 2023

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

² No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.



CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Greis N° 301, Banda de Pishuaya, San José de Sisa, El Dorado, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** identificado con el **D.N.I. N° 01120893**, designado mediante Resolución **N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE** a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **ROXANA JOVANNY ALVARADO TUÑOQUE**, identificado(a) con **D.N.I. N° 41831200** y domiciliado en Jr. Federico Villareal 815 Tucumé, y correo electrónico **roxanaalvarado_1982@hotmail.com** quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza **ORGANICA** a don (ña) **ROXANA JOVANNY ALVARADO TUÑOQUE**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **1194213111P2** perteneciente a la Institución Educativa **N° 0281 /** de la modalidad de **EBR - Primaria**, ubicada en el distrito de AGUA BLANCA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023**

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales— mensuales**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- La renuncia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial
- Reestructuración o reorganización de la I.E.
- Por cierre temporal o definitivo de la I.E.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- Por la vigencia de la reasignación del profesor por razones de salud, emergencia.
- Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- El fallecimiento del servidor contratado.
- Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE SAN MARTIN o UGEL EL Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 16 de Marzo de 2023.



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

ROXANA JOVANNY ALVARADO TUÑOQUE

El PROFESOR

N° Documento: **41831200**

